

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII	Managua, Miércoles 25 de Agosto de 1999	No. 162
----------	---	---------

SUMARIO

	Pág.
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Acuerdo Presidencial No. 272-A-99.....	3792
Acuerdo Presidencial No. 280-99.....	3792
Acuerdo Presidencial No. 281-99.....	3793
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto «Club Rotario de Granada».....	3793
Estatuto «Asociación Congregación Hermanas de Nuestra Señora Perpetuo Socorro (HNSPS)».....	3794
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Resolución No. 39-99.....	3798
Resolución No. 62-99.....	3799
Resolución No. 46-99.....	3799
Resolución No. 50-99.....	3800
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3800
MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES	
Instituto Nic. de Cultura Acuerdo Administrativo No. 30-99.....	3804
Instituto Nic. de Cultura Acuerdo Administrativo No. 31-99.....	3805
Instituto Nic. de Cultura Acuerdo Administrativo No. 32-99.....	3806
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	3807
SECCION JUDICIAL	
Subastas.....	3811
Guardadores Ad-Litem.....	3811
Comodato Precario.....	3812
Solicitud de Quiebra.....	3812
Citación de Procesados.....	3813

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 272-A-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Ratifícase la Resolución Ministerial No. 36-99 de las cuatro de la tarde del día dos de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, suscrita por el Señor Ministro de Transporte e Infraestructura.

Arto.2 Autorízase a la Junta General de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP), para que efectúe las compensaciones señaladas en la Resolución objeto de la presente ratificación.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el doce de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 280-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Señor **ADOLFO ARGUELLO LACAYO**, como Vocal ante la Junta Directiva de ENEL.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 281-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Licenciado **DONALD SPENCER FRAUEMBERGER**, Vocal ante la Junta Directiva de ENEL.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de essta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

=====

MINISTERIO DE GOBERNACION

=====

ESTATUTO « CLUB ROTARIO DE GRANADA »

Reg. No. 5649 - M. 402690 - Valor C\$ 480.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número UN MIL TRECIENTOS SESENTA Y DOS (1362) .- De la página Novecientos setenta y nueve a la página novecientos ochenta y nueve, del Tomo III, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada :

« CLUB ROTARIO DE GRANADA »

Conforme autorización de Resolución del día veintidos del mes de Junio mil novecientos noventa y nueve.

Dado en la ciudad de Managua el veintinueve del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López. Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

EL MINISTERIO DE GOBERNACION

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 18, inciso. e) de

la Ley # 147 Ley No. 290 denominada LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 102 de fecha 03 de Junio de 1998 y fundamentado en el artículo 29 de la LEY No. 147 LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO, publicado en la Gaceta, Diario Oficial . No. 102 de fecha 29 de Mayo de 1992.

POR CUANTO

I

A la entidad denominada « CLUB ROTARIO DE GRANADA » le fue otorgada Personalidad Jurídica según Decreto No. 1807 de la Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua y publicado en la Gaceta. No. 112 del 22 de Mayo de 1971.

II

La entidad elaboró sus Estatutos y ha solicitado a este Ministerio la aprobación de los mismos.

PORTANTO

De conformidad con lo relacionado, Artículo 18, inciso e) de la Ley No 290 LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO, artículo 13, inciso a) de la Ley No. 147 « LEY DE ORGANIZACIÓN COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO, artículo 13, inciso a) de la Ley No. 147 « LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO ».

ACUERDA

UNICO

Apruébanse los Estatutos de la entidad denominada « CLUB ROTARIO DE GRANADA » que integra y literalmente dicen:

ESTATUTOS DEL CLUB ROTARIO DE GRANADA.- CAPITULO I.- Artículo 1.- Esta Asociación se denomina Club Rotario de Granada, con domicilio en esta ciudad teniendo por ámbito de acción, el área que forma el municipio de esta localidad; su denominación puede usarse también, en otras lenguas, tales como: el inglés etcétera y podrá también usar la frase: « Rotary Club de Granada ». **Artículo 2.-** Son sus objetivos: Estimular y fomentar el ideal de servicio, como base de toda empresa digna y, en particular, estimular y fomentar: Primero El conocimiento mutuo y la amistad como ocasión de servir. Segundo: La buena fe como norma en los negocios y en las profesiones; el aprecio de toda ocupación útil y la dignificación de la propia en servicio de la sociedad. Tercero: La aplicación del ideal de servicio por todos Rotarios a su vida privada, profesional y pública. Cuarto : La inteligencia, la buena voluntad y la paz entre las naciones, por el compañerismo de sus hombres de negocios y profesionales, unidos en el ideal de servicio. **GOBIERNO DEL CLUB. Artículo 3.-** El Gobierno del Club lo forma: a.- La Asamblea General; b.- La junta Directiva. **Artículo 4.-** La Asamblea General está formada por todos los socios ó miembros de esta Asociación, que figuren como activos dentro de

la clasificación que establecerá la directiva cada año, que esté a día en el pago de sus cuotas y que reuna las demás condiciones que establezcan estos Estatutos, sus reglamentos y las disposiciones de Rotary International. Artículo 5.- La Asamblea General celebrará sesión ordinaria una vez por año en la fecha y local que señale la Junta Directiva y se reunirá extraordinariamente cuando sea convocada por la Directiva ó a solicitud escrita de un número no menos de diez socios activos. Artículo 6.- La asamblea General, es el órgano soberano del Club y como tal puede reformar o derogar los presentes Estatutos, cuando así lo acuerden las tres cuartas partes de sus miembros presentes. Artículo 7.- Lo referente a citación, quórum, votaciones, excusas, representaciones de los miembros y demás, será objeto del reglamento de estos Estatutos. SOCIOS Artículo 8.- Además de las condiciones mencionadas en el artículo cuarto para ser socio del Club se requiere: Ser persona del sexo masculino, de buena reputación en la localidad, representativo de su calidad profesional y ocupaciones, que admita los postulados del Rotarismo y se sujete a las disposiciones que rigen al Club; además, deberá ser previamente admitido por el comité, deberá ser sometido el nombre del candidato, al conocimiento de los socios activos, quienes tendrán derecho a impugnación que la Directiva podrá aceptar ó rechazar sin posterior reclamo. Artículo 9.- Hay cuatro clases de socios, a saber: activos, veteranos activos, servicio anterior y honorarios. Las calidades de cada socio serán establecidas por el reglamento de estos Estatutos, así como sus obligaciones, reponsabilidades, cuotas de ingresos y ordinarias, retiro ó renuncias, etc. Artículo 10.- El reglamento dispondrá de conformidad a las disposiciones al respecto de Rotary International, el procedimiento a seguir, además del indicado con anterioridad para la admisión ó elección de nuevos socios al Club. DE LA DIRECTIVA. Artículo 11.- La Directiva está integrada por los siguientes miembros: a) Presidente; b) Vicepresidente; c) Secretario; d) Tesorero; e) Masero. Sus cualidades, obligaciones y primacías serán restablecidas en el Reglamento de Estatutos y además se estará a las normas de Rotary International. Artículo 12.- Forman parte así mismo de la Directiva, cuatro Presidentes de Comités, a saber: a) Comité de Régimen Interior; b) Comité de Servicios a través de la ocupación. c) Comité de Asuntos de Interés Público; d) Comité de Relaciones Internacionales. Cada uno de estos cuatro comités tendrá bajo su dependencia los subcomités que el presidente juzgue necesarios para la buena marcha y desarrollo del Club. Las obligaciones y atribuciones de cada comité y sub comité serán enmarcadas en los Reglamentos de los presentes Estatutos. CAPITULO II.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo 13.- La Directiva deberá sesionar por lo menos una vez por mes en el local que indique la misma por mayoría de sus miembros. En sus reuniones tratarán todo lo conducente a la buena marcha del Club, su administración y planes de trabajo con los diferentes comités y subcomités para ello se elaborará al inicio de su año de labores, un plan de trabajo. Artículo 14.- La Directiva será electa cada año en los primeros quince días del mes de Enero, en la Asamblea General Ordinaria, de previo un mes antes por lo menos, Presidente nombrará un comité de propuestas quienes seleccionarán los candidatos para los diferentes cargos de la futura Directiva. Artículo 15.- Tomará posesión la Junta Directiva junto con los socios una vez por semana cuando menos, en el local que previamente indique la Directiva, la ausencia consecutiva por cuatro veces a las reuniones semana-

les, será causa suficiente para que el socio ó miembro inasistente pierda su calidad de tal. Solo podrán suspenderse dichas reuniones, cuando debieran efectuarse en días de celebración patrióticas nacionales, en caso de conflicto armado, epidemia o ruina causadas por fenómenos naturales tales como aluviones, tormentas, huracanes, terremotos, etc. Artículo 17.- La Directiva podrá trasladar a otro día la reunión de Club, en casos especiales. Artículo 18.- Se disuelve este club cuando así lo acordaren la mayoría de sus miembros por el voto de tres cuartas partes, cuando le fuere retirada su carta constitutiva, cuando sus miembros disminuyeran en un número menor de quince. cuando el Gobierno de la República decretara su disolución. Artículo 19.- Quedan incorporados a estos estatutos las disposiciones normativas y reglamentarias que la Asociación Mundial de Clubes Rotarios conocida como Rotary International dicten para el gobierno y administración de estos tipos de clubes y para su actividad comunal, interna, profesional ó Internacional. Artículo 20.- Este Club forma parte del Distrito 424 que está integrado por las cinco Repúblicas del Istmo centroamericano. Belice y Panamá; Distrito que está supervisado o administrado por un Gobernador. Artículo 21.- La Directiva queda facultada para dictar el Reglamento de los presentes Estatutos y el Reglamento interior de la Casa Rotaria. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes Marzo de mil novecientos noventa y nueve. JAIME CUADRA SOMARRIBA. Ministro.

Debidamente inscrito en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (1362), de la página Novecientos Setenta y Nueve a la página Novecientos Ochenta y Nueve, Tomo III, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, veintinueve del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López. Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTO « ASOCIACION CONGREGACION
HERMANAS DE NUESTRA SEÑORA PERPETUO
SOCORRO (HNSPS) »**

Reg. No. 5650 - M. 469567 - Valor C\$ 1,080.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (1364).- De la página Un mil uno a la página Un mil quince, del Tomo III, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada:

«ASOCIACION CONGREGACION HERMANAS DE

**NUESTRA SEÑORA
PERPETUO SOCORRO (HNSPS)»**

Conforme autorización de Resolución del día veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y nueve.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y SEIS (86). ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DENOMINADA "CONGREGACIÓN HERMANAS DE NUESTRA SEÑORA PERPETUO SOCORRO" En la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y siete. ANTE MI: JUAN FRANCISCO VEGA REYES, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua con domicilio y residencia en la ciudad de Matagalpa y de tránsito por esta ciudad, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finalizará el día seis de Agosto del año dos mil. Comparecen las Hermanas: ALBA ESTHER PEÑA DIAZ, Licenciada en Educación, ROSARIO MONTANO ALCANTARA, religiosa; ZORAYDA SORJANO FERNANDEZ, religiosa; RAMONA TEOFILA CASTILLO ALMANZA, Licenciada en Teología; y CLEMENTINA ROSARIO CASTILLO MOLINA, religiosa; todas mayores de edad, solteras y de este domicilio; la última originaria de Nicaragua y las cuatro primeras originarias y nacionales de la República Dominicana, tal a como lo demuestran con pasaportes que doy fe de tener a la vista y que en sus partes conducentes dicen íntegra y literalmente: 1.- ROSARIO MONTANO ALCANTARA, Pasaporte número 9511675-5, cédula de identidad 010-00196, nacida el día treinta de Agosto de mil novecientos treinta y nueve en Santiago, República Dominicana, fecha de emisión el seis de Abril de mil novecientos noventa y cinco, fecha de vencimiento el día seis de Abril del año dos mil uno.- 2.- ZORAYDA SORJANO FERNANDEZ, pasaporte número 96-09993-5, fecha de nacimiento el día veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y siete, Santiago, República Dominicana, cédula de identidad número 49750-31 fecha de emisión, veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa y seis. Fecha de vencimiento, veintiuno de Marzo del año dos mil dos.- 3.- ALBA ESTHER PEÑA DIAZ, pasaporte número 9705811-5, Fecha de emisión: tres de Marzo de mil novecientos noventa y siete, fecha de vencimiento: tres de Marzo del año dos mil uno, fecha de nacimiento: dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro en Villa Riva, República Dominicana, cédula número 2187-58.- 4.- RAMONA TEOFILA CASTILLO ALMANZA, pasaporte número 9620429-5, emitido el día ocho de Julio de mil novecientos noventa y seis, vence el día ocho de Julio del año dos mil dos, nacida el día once de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve en Santiago, República Dominicana, cédula 047-0085630-7; la Nicaragüense se identifica con pasaporte número C-494341; todas tienen a mi juicio la capacidad civil y Legal para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto. Procediendo todas por sí y en sus propios nombres y en el carácter en que lo hacen dicen de manera conjunta y exponen que se encuentran reunidas previa convocatoria con el objetivo de

celebrar Asamblea General Extraordinaria de Asociadas, para aprobar los estatutos de la "ASOCIACION DENOMINADA": CONGREGACION HERMANAS NUESTRA SEÑORA PERPETUO SOCORRO" "(HNSPS)", preside la sesión la hermana ALBA ESTHER PEÑA DIAZ, actuando en calidad de Presidenta de dicha Asociación y como secretaria de la misma la hermana CLEMENTINA ROSARIO CASTILLO MOLINA, ambas electas en el pacto constitutivo, realizado ante el oficio notarial del suscrito, en la ciudad de Managua a la cinco y treinta minutos de la tarde, del día veintidós de Julio de mil novecientos noventa y siete. Después de comprobado el quórum de Ley, la Presidenta declara abierta la sesión y se procede a tratar el único punto de la agenda, como es la aprobación de los Estatutos, se discutió y se aprobó artículo por artículo, aprobándose por unanimidad de votos dichos estatutos el cual es el siguiente: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DENOMINADA CONGREGACION HERMANAS NUESTRA SEÑORA PERPETUO SOCORRO "(HNSPS)".- **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION Y NATURALEZA:** Fúndase en la ciudad de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, la entidad que en adelante se denominará "CONGREGACION HERMANAS DE NUESTRA SEÑORA PERPETUO SOCORRO" (H.N.S.P.S.) como una entidad autónoma de carácter civil, de interés social, sin filiación política, partidista ni étnica, sin ánimo de lucro.- La Asociación tiene su personalidad jurídica propia y se constituyó en la ciudad de Managua a las cinco y treinta minutos de la tarde del día veintidós de Julio de mil novecientos noventa y siete, ante mi oficio notarial. **ARTICULO NUMERO DOS (2): DURACION.-** La asociación tendrá una duración de noventa y nueve años prorrogables a partir de la promulgación del decreto donde se le concede la correspondiente personalidad jurídica y podrá ponerse fin por los medios expresamente determinados en los presentes estatutos. **ARTICULO TRES (3) : DOMICILIO.-** H.N.S.P.S. tendrá como domicilio en la ciudad de Managua, departamento de Managua y podrá tener sub sede en cualquiera de los municipios del territorio nacional o fuera de la República de Nicaragua, cuando así lo requiera. **CAPITULO DOS (II) : OBJETIVOS Y FINES DE LA ASOCIACION : ARTICULO CUATRO (4) .-** La Asociación denominada " CONGREGACION HERMANAS DE NUESTRA SEÑORA PERPETUO SOCORRO" (H.N.S.P.S.), tendrá como fines y objetivos: dar ayuda perpetua a los pobres y a los infortunados en los sectores más marginados de la sociedad: 1. Educación a los jóvenes, formación y promoción a la mujer. 2.- Asistencia a los desamparados y a las personas ancianas. 3.- Formular y gestionar proyectos en vistas al desarrollo de la comunidad. 4.- Gestionar recursos financieros ante organismos gubernamentales y no gubernamentales. 5.- Podrá realizar todas aquellas actividades lícitas con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras y cualquier actividad jurídica que sea necesaria para los fines que se propone, incluyendo la realización de operaciones en consignación, celebrar contratos de arrendamientos, tomando o dando bienes inmuebles o muebles, adquirir y vender bienes muebles e inmuebles o de cualquier naturaleza, aceptar donaciones, herencias o cualquier otra transacción legal. **CAPITULO III.- (ACERCA DE LAS ASOCIADAS Y LAS RELACIONES) ARTICULO CINCO (5):** La Asociación denominada CONGREGACION DE NUESTRA SEÑORA PERPETUO SOCORRO, estará compuesta por el conjunto de asociadas, las que serán miem-

bro activas y miembros fundadoras, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **ARTICULO SEIS (6):** Son miembros fundadoras las personas naturales o jurídicas que suscriben la escritura de constitución como también aquellas que suscriben los estatutos. - Las miembros activas son aquellas que posteriormente son admitidas por la Asamblea General siempre y cuando respeten y cumplan con los Estatutos y Reglamentos que se dicten. **ARTICULO SIETE (7) :** Las personas para ser miembros de la Asociación denominada CONGREGACION HERMANAS DE NUESTRA SEÑORA PERPETUO SOCORRO (HNSPS) deben de llenar los siguientes requisitos: A) Aceptar los reglamentos y Estatutos internos y las resoluciones de la Asociación, los que tendrán carácter de obligatoriedad para su cumplimiento. B) Vivir en el municipio de Managua y/o en el departamento de Managua y obligarse a un período de prueba y observación cuyo tiempo estará determinado por la Asamblea General. C) Ser mayor de edad, nacional de Nicaragua, y aquellas personas u organismos no gubernamentales que reúnan los requisitos de la Asociación y cumplan con las leyes de la República de Nicaragua. **ARTICULO OCHO (8):-** Las miembros pierden su calidad de pertenecer a la asociación denominada CONGREGACIÓN HERMANAS DE NUESTRA SEÑORA PERPETUO SOCORRO, por A) Presentar por escrito su dimisión donde exprese los motivos de la renuncia. B) Por no cumplir con el requisito de prueba establecido por la Asamblea General. C) Cuando no cumpla con su responsabilidad o presente actitudes que obstaculicen el desarrollo de las actividades de la Asociación. D) Por enfermedad que impida cumplir con sus responsabilidades. E) Por fallecimiento, la decisión la tomará la Junta Directiva conforme los estatutos y reglamentos. F) Por ausencia prolongada fuera del territorio nacional. G) Por comisión de actos delictivos contra HNSPS, sus miembros y la sociedad en general que sean objeto de sanción judicial, en cualquiera de los casos la Junta Directiva realizará los trámites correspondientes ante la Asamblea General con su respectivo dictamen ya formulado para su fundamentación y reglamentación. **ARTICULO NUEVE (9):** Son derechos de los miembros: a) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General. b) Ser elegidas como miembros de las comisiones que la Asamblea General determine. c) Elegir y ser electa para los cargos directivos. d) Ser informada sobre los problemas y logros de los diferentes proyectos de la Asociación. Recibir capacitación para el desempeño de su tarea, tanto las que imparte HNSPS, como otras instituciones. f) Convocar a la Asamblea Extraordinaria con el respaldo de al menos el veinticinco por ciento de los asociados. **ARTICULO DIEZ (10):** Son deberes de las miembros: a) Asistir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General y las comisiones de trabajo que la misma Asamblea nombre. b) Cumplir con los estatutos y reglamentos de la asociación. c) Desempeñar los cargos para los que fue electa. d) Informar a la asociación cuando observe problemas en cualquiera de los proyectos que estén en ejecución. e) Apoyar y garantizar la ejecución de los proyectos en el sector donde reside. f) Contribuir en la realización de los objetivos de la asociación. g) Comunicar con tiempo a la Junta Directiva y/o Junta de Vigilancia los motivos de inasistencia e incumplimiento de las tareas que se le asigne. **ARTICULO ONCE (11):** HNSPS, podrá afiliarse o establecer relaciones con cualquier asociación nacional e internacional que perciba los mismos o similares objetivos del marco técnico informativo para

el intercambio de experiencia, así como también para recibir el apoyo económico de aquella que tenga posibilidades de brindárselo. **CAPITULO IV: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:** **ARTICULO DOCE: (12):-** La administración y Dirección de la Asociación estará compuesta por: a) La Asamblea General de miembros Activas y Fundadoras.- b) La Junta Directiva.- c) la Junta de Vigilancia.- **CAPITULO V: DE LA ASAMBLEA GENERAL:** **ARTICULO TRECE (13):-** La Asamblea General de la Asociación es el órgano supremo de gobierno de ésta y sus resoluciones y acuerdos tienen carácter de obligatoriedad sin excepción para todos los asociados. En actuación se sujetará al Acta de Constitución, estatutos y demás leyes de la República.- **ARTICULO CATORCE (14):-** Todas las miembros debidamente convocadas y reunidas integran la Asamblea General de la Asociación, sin embargo esta podrá constituirse con la mitad más uno del total de las miembros que concurren.- **ARTICULO QUINCE (15):-** La Asamblea General se regirá por dos tipos de sesiones: a) Ordinarias.- b) extraordinarias. **ARTICULO DIECISEIS (16):-** La Asamblea General de la Asociación será convocada dos veces al año, en el mes, lugar, día y hora que señale la Junta Directiva con anticipación no menor de ocho días, dicha convocatoria se hará por cualquier medio de comunicación hablado o escrito. **ARTICULO DIECISIETE (17):-** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: A) Conocer y aprobar los informes que presente la Junta Directiva y Junta de Vigilancia haciendo las recomendaciones y consideraciones necesarias para el buen desarrollo de las actividades de la Asociación.- B) Resolver y deliberar sobre cualquier tema o asunto de interés para la Asociación.- C) decidir la reforma parcial o total de los Estatutos internos de la Asociación.- D) Ratificar o modificar el presupuesto anual presentado por la Junta Directiva para las diferentes actividades que realizan anualmente.- E) De acuerdo a las prioridades de la población y a los fondos generados a través de aportaciones, donaciones o financiamiento; decidir cuáles de los proyectos deben gestionarse o ejecutarse.- F) Pronunciar sobre las diferentes actividades que deberá presentar la coordinadora en función de los proyectos.- G) Desaprobar o aprobar solicitudes de nuevos miembros presentados por la Junta Directiva.- H) Elegir cada dos años a la Junta Directiva así como también la Junta de Vigilancia.- I) La Asamblea General de la Asociación tomará las resoluciones por mayoría simple de votos, salvo en reuniones extraordinarias en las que se requerirá la concurrencia de por lo menos las dos terceras partes de las mismas y el voto favorable de la mitad más uno de las presentes para la validez de las resoluciones.- J) El Quórum se constituirá para la Asamblea Ordinaria con la mitad más uno y para las extraordinarias con las dos terceras partes de los asociados.- De no alcanzarse el Quórum requerido, la Junta Directiva citará una segunda convocatoria con ocho días de anticipación, en este caso el quórum para las Asambleas Ordinarias así como para las extraordinarias se constituirá con la mitad más uno de las asociadas y de no alcanzarse el quórum requerido una hora después de lo indicado para la Asociación, la Asamblea General quedará constituida con los que estén presentes.- K) El voto será individual, público o secreto de conformidad a como lo resuelva la Asamblea.- **ARTICULO DIECIOCHO(18) .** Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta Directiva y de Vigilancia.- b) Aprobar reformas a los estatutos y el reglamento de HNSPS.- c)

Decidir sobre la fusión, integración y disolución de la Asociación.- d) Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes de la Asociación.- e) Autorizar la contratación de financiamiento y convenios de distinta índole.- f) Decidir sobre temas que presente.- g) Todas las demás que la Ley y éstos estatutos le confieren.- **CAPITULO SEIS (VI): DE LA JUNTA DIRECTIVA: ARTICULO DIECINUEVE (19):** La Junta Directiva tendrá bajo su responsabilidad la dirección superior de las actividades de la Asociación, la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y la Efectiva realización de los objetivos definidos por ésta.- La Junta Directiva está compuesta por: Una Presidente, una Vicepresidente, una Secretaria, una Tesorera y un Primer Vocal.- **ARTICULO VEINTE (20):** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Velar por que la Asociación cumpla con los fines y objetivos para lo cual fue creada.- b) Aprobar el proyecto global de actividades, el presupuesto, el informe y la evaluación anual de las actividades.- c) Cumplir y hacer cumplir los informes de la Asamblea General, Los Estatutos, los reglamentos y las disposiciones que emita la misma Junta Directiva.- d) Proponer y nombrar representantes o delegadas ante Organismos Internacionales, Estatales o Privados, lo mismo que para los eventos en los que se desea participar.- e) Decidir o aprobar cualquier tipo de obligación que la Asociación pueda contraer.- f) Emitir los reglamentos necesarios para el desarrollo y buen funcionamiento de la Asociación. g) Decidir sobre la Admisión de nuevos miembros y resolver aquellos casos que se relacionen con la pérdida de la membresía.- h) Divulgar los objetivos y fines de la Asociación a lo interno y exterior de la República, con el objeto de obtener los recursos materiales y financieros que contribuyan a la implementación y ejecución de Proyectos de Desarrollo Comunal y Social.- i) Convocar a las sesiones de la Asamblea General tanto ordinarias como extraordinarias.- j) La Junta Directiva funcionará de forma ordinaria una vez al mes únicamente. Lo hará de forma extraordinaria cuando así lo decidan dos de sus miembros, la citoria se hará en veinticuatro horas de anticipación. La duración de la Junta Directiva será de dos años.- k) Las sesiones serán presididas por la Presidenta, o por el que éste delegue o cualquiera de los miembros con las mismas facultades.- l) El quórum lo formarán tres de sus miembros, las resoluciones se adoptarán por mayoría de las presentes. En caso de empate el voto de la Presidenta tendrá un doble valor para decidir.- m) Los acuerdos, decisiones y deliberaciones se harán constar en actas las que serán firmadas por la Presidenta y la Secretaria.- n) La Junta Directiva será la encargada de nombrar o elegir al Director de Proyectos y personal asalariado de la Asociación.- ñ) La Junta Directiva podrá aceptar de acuerdo con las leyes de la República, fondos y bienes provenientes del interior y exterior que sean necesarios y congruentes con la naturaleza no lucrativa de la entidad y que no contravenga con los fines y objetivos para lo cual fue creada la Asociación.- o) La Junta Directiva podrá enajenar, intercambiar y donar bienes muebles e inmuebles en función de la implementación y ejecución de proyectos, pero con la aprobación de la Asamblea General.- p) Contratar auditoría externa para la presentación del balance anual de las operaciones a la Asamblea General.- q) Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente para el buen desarrollo y funcionamiento de la Asociación.- **ARTICULO VEINTIUNO (21):** Son atribuciones de la Presidenta.- La Presidenta de la Junta Directiva es también de la Asamblea General y el repre-

sentante legal de la Asociación conforme lo siguiente: a) Hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- b) Promover en la comunidad donde funciona un proyecto dirigido por la asociación, Asambleas periódicas al menos una vez cada tres meses para informarles a las beneficiarias sobre el funcionamiento operativo y financiero del proyecto que ahí se ejecuta, evaluar y discutir sobre la marcha del mismo.- c) Presidir las sesiones y elaborar la agenda de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- d) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- e) Proponer a la Asamblea General y a la Junta Directiva, la integración de comisiones y delegaciones en casos de emergencia y de velar por el mejor y oportuno cumplimiento de sus labores.- f) Orientar a los miembros de la Junta Directiva sobre sus labores y responsabilidades. g) Responder por la administración y conservación del patrimonio de la asociación.- h) Todas las demás que la Ley y estatutos le confieren.- **ARTICULO VEINTIDOS (22): SON ATRIBUCIONES DE LA VICE PRESIDENTA:** a) Sustituir a la Presidenta en su ausencia o por delegación de ésta con todas las atribuciones que estos estatutos le confiere.- b) Colaborar con la Presidenta en el desempeño de sus funciones.- c) Representar a la Asociación en aquellos actos para lo que fuere designada.- d) Otras funciones que la Ley y los Estatutos le señale.- **ARTICULO VEINTITRES (23):** Son atribuciones de la Secretaria: a) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación.- b) Certificar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.- c) Extender certificaciones si fueran solicitadas de las actas que se levanten.- d) Citar a las sesiones de la Asamblea General de la Junta Directiva.- e) Llevar en orden los libros de Actas y el libro de Registro de las Asociadas.- f) Firmar las credenciales de las asociadas.- g) Recibir y tramitar las solicitudes de nuevos ingresos a HNSPS.- h) Las demás señaladas por la Ley y los Estatutos.- **ARTICULO VEINTICUATRO (24):** Son atribuciones de la Tesorera: llevar el control de la contabilidad y las operaciones financieras de HNSPS.- b) Ser firma junto con la Presidenta de las operaciones bancarias.- c) Mantener informada a la Junta Directiva y a la Asamblea General sobre el Estado Financiero de los respectivos proyectos.- d) Coordinar trabajo con las personas que para tales efectos fueran nombradas por la Asamblea General o por la Junta Directiva.- e) Es responsable del orden del estado económico financiero de la Asociación y de formular las recomendaciones que considere necesaria para el nuevo periodo basado en un informe anual.- f) Presentar a la Junta Directiva de manera periódica todo lo relacionado con la situación económica financiera de la Asociación.- Otras que le asigne la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO VEINTICINCO(25):** Son atribuciones de la Vocal: a) Sustituir a cualquiera de las cuatro primeras miembros en caso de: muerte, ausencias prolongadas, otros impedimentos previa decisión de la Junta Directiva.- b) Desarrollar cualquier tipo de actividad que le sean asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.- **ARTICULO VEINTISEIS(26):** Son atribuciones de la Directora Administrativa de Proyectos de la Asociación: a) Será responsable del uso que hagan de sus poderes y tienen la obligación de respetar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación y hacer que se cumplan.- b) Hacer que se cumplan los acuerdos firmes emitidos por los órganos de dirección.- Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas y en caso de impedimento lo hará saber

a la Secretaria.- d) No podrán deliberar oficialmente sino es en reuniones de la Junta Directiva ordinaria y Extraordinaria. Fuera de sesión no puede arrogarse a facultades o atribuciones en nombre de la Junta Directiva, sin la existencia de un acuerdo especial previo.- e) Podrán ser remuneradas en casos especiales solamente si la Asamblea General así lo determine, y si la labor desempeñada por ellos implica algún sacrificio económico personal.- **ARTICULO VEINTISIETE (27).- LA JUNTA DE VIGILANCIA.-** La Junta de Vigilancia hará las veces de un fiscal y trabajará de manera colegiada. Estará compuesta por una Presidenta, una Secretaria y una Vocal. Sus atribuciones son: a) Velar por la fiel observancia y estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de HNSPS, así como los acuerdos de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva, su nombramiento dependerá de la Asamblea General; su duración será de dos años.- b) Podrá revisar las cuentas de la tesorería por iniciativa propia o cuando así lo solicite alguna asociada.- c) Denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento contrario a los estatutos o reglamentos, así como cualquier acto o procedimiento de cualquiera asociada contrario a los fines de ésta y a la moral y las buenas costumbres.- d) Rendir informe anual a la Asamblea General de su gestión practicada.- e) Deberá también cumplir con cualquier otra función propia de su cargo o que le imponga la Ley y éstos Estatutos. **CAPITULO SIETE (VII): ACERCA DEL PATRIMONIO: ARTICULO VEINTIOCHO (28):** - Son los recursos de la Asociación: a) Las contribuciones voluntarias que aporten las asociadas de acuerdo a sus posibilidades y tendrá un carácter indivisible.- b) Las donaciones que obtuvieran de personas naturales o jurídicas, instituciones u organismos nacionales e internacionales que simpaticen con los objetivos de la Asociación.- c) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Asociación a cualquier título.- d) Demás ingresos que por cualquier motivo o razón se obtuvieran siempre y cuando no desnaturalice los fines y objetivos de la Asociación.- e) El patrimonio tiene carácter indivisible.- f) El fondo monetario tiene carácter rotativo, es parte fundamental del patrimonio.- **CAPITULO OCHO (8): DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS: ARTICULO VEINTINUEVE (29):** Los presentes Estatutos no se podrán reformar antes de un año de estar en vigencia, después a este periodo cualquier modificación se hará a iniciativa de la Asamblea General siempre y cuando no contravenga las disposiciones constitucionales.- **ARTICULO TREINTA(30):** Un grupo de tres asociadas podrá presentar solicitud de reforma total o parcial.- **CAPITULO NUEVE(9): LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA ASOCIACION: ARTICULO TREINTA Y UNO (31):** El carácter de la Asociación es por el tiempo de noventa y nueve años prorrogables, pero podrá disolverse por los siguientes casos: a) Por decisión voluntaria tomada en la Asamblea General con el voto afirmativo de las tres cuartas partes de las miembras asociadas.- b) En cualquier caso en que de conformidad con la ley procediera la disolución.- **ARTICULO TREINTA Y DOS (32):** En caso de acordarse la disolución de la asociación se nombrará una Junta Liquidadora por la Junta Directiva y el Activo Líquido de la misma, se transferirá a una institución similar o de beneficencia que designará la Asamblea General.- **CAPITULO DIEZ (10): DISPOSICIONES FINALES: ARTICULO TREINTA Y TRES (33):** Para seguridad de los documentos que expide la Asociación inclusive la correspondencia que despache a través de las personas autorizadas para ello y para dar carácter ofi-

cial se hará uso de un sello que llevará la siguiente descripción: Sello de hule de forma circular que en su interior central llevará el escudo de Nicaragua y dirá: Nicaragua, América Central y en la parte interior en letras mayores HNSPS, en el semicírculo exterior dirá: CONGREGACION HERMANAS NUESTRA SEÑORA PERPETUO SOCORRO, Managua, Nicaragua.- Estos Estatutos deberán ser aprobados por la Asamblea Nacional e inscritos en el Poder Ejecutivo a través de la Dirección competente del Ministerio de Gobernación y entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta Diario Oficial. Así quedan aprobados los Estatutos de la Asociación denominada CONGREGACION HERMANAS NUESTRA SEÑORA PERPETUO SOCORRO (HNSPS).- No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión y leída por mi el Notario, la presente escritura la encuentran conforme, aprueban en todas y cada una de sus partes, ratifican sin modificación alguna y firman todas juntas conmigo el notario quien da fe de todo lo relacionado. (f) Sor Alba Esther Peña Díaz.- Sor Ramona Castillo.- Sor Zorayda Soriano Fernández.- Sor Rosario Castillo.- Sor Rosario Montaña.- J.F.V.R. NOTARIO PUBLICO. PASO ANTE MI: Del reverso del Folio número setenta y siete, frente y reverso del Folio número setenta y ocho, frente y reverso del Folio setenta y nueve, frente y reverso del Folio ochenta, frente y reverso del Folio ochenta y uno, frente y reverso del Folio ochenta y dos al frente del Folio número ochenta y tres de mi PROTOCOLO NUMERO TRES que llevé en el año de mil novecientos noventa y siete y a solicitud de la Hermana ALBA ESTHER PEÑA DIAZ, extendiendo este TERCER TESTIMONIO en siete hojas útiles de papel sellado de Ley que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- **ENTRELINEAS: CAPITULO V- DE LA ASAMBLEA GENERAL -VALE - JUAN FRANCISCO VEGA REYES. NOTARIO PUBLICO**

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (1364), de la página Un mil uno a la página Un mil quince. Tomo III, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, veintinueve del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López. Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DEL TRABAJO

CERTIFICACION

RESOLUCION No. 39-99

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional, de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el folio 157 se encuentra la Resolución No. 39-99. que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 39-99**

Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Managua, veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y nueve, a las diez de la mañana. Con fecha veintiseis de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS OTTO CASCO MONTENEGRO, R.L.** constituida en la Comunidad de El Porvenir, municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega, a las diez de la mañana del día cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 66 asociados, 64 hombres 2 mujeres con un capital suscrito de C\$ 7,920.00 (Siete mil novecientos veinte córdobas) y pagado de C\$ 7,920.00 (Siete mil novecientos veinte córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró, procedente, por lo que fundado en la Ley de COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese personalidad Jurídica A **LA COOPERATIVAS AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS OTTO CASCO MONTENEGRO, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva. Julio Gutiérrez Aráuz, Presidente; Jacinto Quezada Picado, Vice Presidente; Emilio Herrera Cano. Secretario; Cruz Palacios Palacios, Tesorero; Juan Gutiérrez Castro, Vocal; Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora General de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativa, Agropecuarias y Agroindustriales Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

CERTIFICACION

RESOLUCION No. 62-99

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional, de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el folio 163 se encuentra la Resolución No. 62-99, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 62-99** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve, a las diez y cuarenta minutos de la mañana. Con fecha nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Presentó solicitud de Disolución y Liquidación **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS CAMILO ORTEGA SAAVEDRA, No.2 R.L.**, con domicilio en la localidad de Diriomo, municipio de Diriomo, Departamento de Granada, Habiendo cumplido con lo que se establecen en los artículos 41 inciso 1,42,43 y 44 de la Ley de COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES (Ley No. 84). Esta Dirección, **RESUELVE:** Apruébase la Disolución y Liquidación de **LA COOPERATIVAS AGROPECUARIA DE SERVICIOS CAMILO ORTEGA SAAVEDRA No. 2, R.L.**,

cancelándose la personalidad jurídica otorgada por esta Dirección General de Cooperativas el día dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y uno, con la Resolución No. 232-91 Inscrita en el Tomo III, folio 31 del Libro de Resoluciones., Certifíquese la presente Resolución. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora General de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

CERTIFICACION

RESOLUCION No. 46-99

Fanor Téllez Solís, Director General de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 159 se encuentra la Resolución No. 46-99 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 46-99** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Managua, veintisiete Mayo de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve de la mañana. Con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve. Presentó solicitud de Inscripción, **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION RAMON TOLEDO, R.L.**, constituida en el municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, a las diez de la mañana del día seis de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, se inicia con 10 asociados, 7 hombres 3 mujeres, con un capital suscrito de 5,000.00 (Cinco mil córdobas) y pagado de 5,000.00 (Cinco mil córdobas). Este Registro Nacional Previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativa Agropecuaria y Agroindustrial (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica A **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION RAMON TOLEDO R.L.**, con la siguiente Junta Directiva Miguel Angel Mendoza Martínez. Presidente., Cornelio Borge Pérez, Vice- Presidente., Juan Manuel Moreira Mendoza, Secretario, Feliciano Montoya Catín, Tesorero Ivania Ordoñez Ortiz, Vocal. Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Fanor Téllez Solís, Director General de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Fanor Téllez Solís, Director General de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

CERTIFICACION

RESOLUCION No. 50-99

Fanor Téllez Solís, Director General de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 160 se encuentra la Resolución No.50-99 que iniega y literalmente dice: **RESOLUCION No. 50-99** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Managua, nueve de Junio de mil novecientos noventa y nueve, a las once de la mañana. Con fecha siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Presentó solicitud de Inscripción, **LA COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL EL TUMA, R.L.**, constituida en la comarca del Tuma, Municipio El Tuma, La Dalia Departamento de Matagalpa, a las once de la mañana del día cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se inicia con 20 asociados, 11 hombres 9 mujeres, con un capital suscrito de 20,000.00 (veinte mil córdobas) y pagado de C\$2,000.00 (dos mil córdobas. Este Registro Nacional Previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley, DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica. **A LA COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL EL TUMA R.L.**, con la siguiente Junta Directiva Fabio Arguello Valle, Presidente., Carmen Cecilia Arguello Sacasa, Vice- Presidente., Fabiola Arguello Sacasa, Secretario, Alberto Arguello Sacasa, Tesorero, Rosadelina Cruz López, Vocal. Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Fanor Téllez Solís, Director General de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Fanor Téllez Solís, Director General de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 4953 - M. 031646 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralía Chow Espinoza, apoderada de la sociedad: BRACCO INTERNATIONAL B.V., de los Países Bajos, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

MultiVue

Clase (5)
Presentada el: 13 de Mayo de 1999. Exp. # 99-01444
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 2 de

Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 4952 - M. 031645 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralía Chow Espinoza, apoderada de la sociedad: THE GILLETTE COMPANY., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.

VENUS

Clase (8)
Presentada el: 30 de Abril de 1999. Exp. # 99-01314
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 2 de junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 4951 - M. 031644 - Valor CS 90.00

Dra. Coralía Chow Espinoza, apoderada de la sociedad: Almirall Prodesfarma, S.A., Española, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ALMOGRAN

Clase (5)
Presentada el: 5 de Mayo de 1999. Exp. # 99-01321
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 2 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 4950 - M. 031643 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralía Chow Espinoza, apoderada de la sociedad: Swisher International, Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BERING

Clase (34)
Presentada el: 29 de Abril de 1999. Exp. # 99-01310
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 2 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 4949 - M. 031642 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralía Chow Espinoza, apoderada de la sociedad: THE GILLETTE COMPANY., Estadounidense, solicita el Registro de

la Marca de Fábrica y Comercio:

ENSEMBLE

Clase (8)

Presentada el: 30 de Abril de 1999. Exp. # 99-01313
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 2 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No.4948 - M.031641 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, apoderada de la sociedad: Swisher International, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FLOR DE JALAPA

Clase (34)

Presentada el: 29 de Abril de 1999. Exp. # 99-01309
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 4 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No.4947 - M.031640 - Valor CS 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, apoderada de la sociedad: Kadabell GmbH & Co.KG., Alemana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SELECTA

Clase (3)

Presentada el: 23 de Abril de 1999. Exp. # 99-01211
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 2 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No.4946 - M.031639 - Valor CS 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, apoderada de la sociedad: TAKEDA CHEMICAL INDUSTRIES, LTD., Japonesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VOGLISAM

Clase (5)

Presentada el: 26 de Abril de 1999. Exp. # 99-01235
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 2 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No.4945 - M.031638 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, apoderada de la sociedad: THE GILLETTE COMPANY., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PRESTOBARBA ULTRAGRIP

Clase (8)

Presentada el: 23 de Abril de 1999. Exp. # 99-01210
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 2 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No.4944 - M.031637 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, apoderada de la sociedad: Young Life., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

YOUNG LIFE

Clase (42)

Presentada el: 23 de Abril de 1999. Exp. # 99-01208
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 2 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No.4943 - M.031636 - Valor CS 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, apoderada de la sociedad: Advance Magazine Publisher Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.

VOGUE

Clase (16)

Presentada el: 16 de Abril de 1999. Exp. # 99-01134
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 2 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No.4942 - M.031635 - Valor CS 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, apoderada de la sociedad: CANTAURO.S.A., Guatemalteca, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.

EUROCOL

Clase (2)

Presentada el: 16 de Abril de 1999. Exp. # 99-01131
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 2 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No.4941 - M.031634 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, apoderada de la sociedad: L'OREAL., Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.

TOTAL WEAR

Clase (3)

Presentada el: 16 de Abril de 1999. Exp. # 99-01133
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 2 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No.4940 - M.031633 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, apoderada de la sociedad: PRIMEDIA Magazine Finance Inc., Estadounidense solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.

SEVENTEEN

Clase (16)

Presentada el: 5 de Abril de 1999. Exp. # 99-00948
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 2 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No.4939 - M.031632 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, apoderada de la sociedad: U.S. BORAX INC., Estadounidense solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.

BORAX 

Clase (5)

Presentada el: 29 de Abril de 1999. Exp. # 99-01308
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 4 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No.4938 - M.031631 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, apoderada de la sociedad: U.S. BORAX INC., Estadounidense solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.

BORAX 

Clase (2)

Presentada el: 29 de Abril de 1999. Exp. # 99-01307
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 2 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No.4937 - M.031629 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, apoderada de la sociedad: PEDROLLO S.p.A., Italiana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.

 **PEDROLLO**

Clase (7)

Presentada el: 30 de Abril de 1999. Exp. # 99-01311
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 2 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No.4936 - M.031628 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, apoderada de la sociedad: Young Life., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio.



Clase (42)

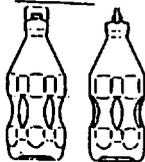
Presentada el: 23 de Abril de 1999. Exp. # 99-01209
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 2 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No.4935 - M.031627 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, apoderada de la sociedad: FRUGOSA,

S.A. DE C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.



Clase (32)

Presentada el: 20 de Abril de 1999. Exp. # 99-01140

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 2 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.4934 - M. 031626 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la sociedad: GRUPO DILCOMER, S.A DE C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.

Clase (32)

Presentada el: 7 de Diciembre de 1998. Exp. # 98-04545

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 2 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.4933 - M.031630 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, apoderada de la sociedad : CERAMICAS INDUSTRIALES S.A., Chilena, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.

Clase (11)

Presentada el: 30 de Abril de 1999. Exp. # 99-01312

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 2 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.4890 - M. 085653 - Valor C\$ 90.00

Dr. HUMBERTO CARRION McDONOUGH, apoderado, ASUSTEK COMPUTER INCORPORATION, China, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.

ASUS

Clase (9)

Presentada el: 21 de Abril 1999. Exp. # 99-01185

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 25 de Mayo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.4897 - M. 082351 - Valor C\$ 90.00

Dr. FERNANDO SOMARRIBA DE VALERY, Apoderado de la sociedad DUFF & PHELPS RATING Co., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio.

DUFF & PHELPS

Clase (36)

Presentada: 17 de Marzo 1999.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No.4787 - M.452187 - Valor C\$ 720.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, apoderado, BURGER KING CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.



Clase (29)

Presentada : 16 Marzo 1999. Exp. # 99-00795

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 25 de Mayo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.4788 - M.452186 - Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodriguez, apoderado, HORNOS DE CAL, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.

««HORCALSA»»

Clase (19)

Presentada : 26 Abril 1999. Exp.No.99-01220
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 25 de Mayo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.4789 - M.0150958 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado, DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA,S.A., Nicaraguense, solicita Registro de la Marca de Comercio.



Clase (30)

Presentada el : 11 de Septiembre de 1998.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No.4790 - M. 0150960 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de CREDITO, S.A., Nicaraguense, solicita Registro del Nombre Comercial.

N/C
«»VIPCARD»»

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA CONCESIÓN DE TARJETAS DE CREDITO CON TODAS SUS MODALIDADES FINANCIERAS Y PROMOCIONALES.

Presentada: 14 de Enero 1999.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23 de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No.4791 - M.0150957 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado, DISTRIBUCIONES

ASTRO DE NICARAGUA,S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio.



Clase (29)

Presentada el : 14 de Enero de 1999.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23 de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

**MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES**

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA (I.N.C)
DIRECCION GENERAL**

Reg. No. 6445 - M. 39577 - Valor C\$ 120.00

ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 30-99

El suscrito Director General del Instituto Nicaraguense de Cultura Licenciado Clemente Guido Martínez, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, «LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO», publicada en la Gaceta Diario Oficial el día tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho.

CONSIDERANDO

Que el pueblo de Nicaragua se vió severamente golpeado por los embates, del Huracán Mitch, provocándose drásticas alteraciones en el desenvolvimiento de la vida social y económica del país.

Que en esos momentos el Instituto Nicaraguense de Cultura en el marco de sus posibilidades respondió adecuadamente a esta situación, destacándose en estas tareas personal del Instituto Nicaraguense de Cultura que brindó todo su apoyo solidario y desinteresado.

Que esa solidaridad y desinteresada colaboración del personal del INC. que participaron durante la emergencia del Huracán Mitch debe gozar del reconocimiento de esta Institución cultural y de la sociedad civil.

POR TANTO**ACUERDA****PRIMERO:** Otorgar Reconocimiento a los trabajadores del Insti-

tuto Nicaragüense de Cultura que desinteresadamente participaron en las labores de emergencias provocadas por el Huracán Mitch. Siendo estos hombres y mujeres los siguientes:

Sr. Róger Gutiérrez Vega
 Sr. Manuel de Jesús Ampié Narváez
 Sr. Andrés Sánchez Mena
 Sr. Ivan Mena López
 Sr. Francisco Tucker Saballo
 Sr. Cristóbal Ampié Guevara
 Sr. Ismael Bravo Marín
 Sr. Diego Guzmán Rugama
 Sra. Xiomara Obando Obando
 Sra. Marlene Morán Traña
 Sra. Nicolasa Rivera González
 Sr. Sergio Alfaro Espinoza
 Sr. Isaac Juárez Martínez
 Sr. Ricardo Galán Pérez
 Sr. David Ramos Gutiérrez
 Sr. Victor Manuel Mendoza Vallecillo
 Sr. Denis García Gutiérrez
 Lic. Jimmy Alvarado Moreno
 Lic. Javier Jirón Delgado
 Sra. Evelia Rivas Masis
 Sr. Ignacio Obando Moreno
 Maestro César Prado Valle
 Sr. Alcides Caldera Acetuno
 Sr. Xavier Duriez Castro
 Sr. Francisco Ariel Gutiérrez
 Sr. Alberto Hernández Mena
 Sr. Edgar Paladino Espino
 Sr. Enrique Duartes
 Sr. Ramón Chavarría
 Sr. Carlos José Quintero
 Sr. Ramón Agustín Gidines

SEGUNDO: Dicho Reconocimiento consistirá en un Diploma, que será entregado en ceremonia pública por el Director General del Instituto Nicaragüense de Cultura y copia del mismo será anexado a su expediente personal en Oficina de Recursos Humanos.

TERCERO: Anótese en el Libro de Diplomas y reconocimientos que para tales efectos lleva el Instituto Nicaragüense de Cultura, indicándose los pormenores de este acuerdo.

CUARTO: El presente Acuerdo Administrativo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma por el Director General del Instituto Nicaragüense de cultura.

Publíquese para su conocimiento y demás efectos legales en cualquiera de los diarios de circulación nacional sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Palacio Nacional de la Cultura, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Licenciado Clemente Guido Martínez, Director General INC.

Reg. No. 6444 - M. 39571 - Valor CS 180.00

ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 31-99

El suscrito Director General del Instituto Nicaragüense de Cultura Licenciado Clemente Guido Martínez, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, «LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO», publicada en la Gaceta Diario Oficial el día tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho.

CONSIDERANDO

Que el día dieciocho de Junio, ha sido declarado como DIA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA, mediante Orden Administrativa 04-98 del Director General del día dieciocho del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.

Que la constante labor de los trabajadores del Instituto Nicaragüense de Cultura que por más de una década se han dedicado a enaltecer y fortalecer la cultura nacional contribuyendo así a la búsqueda de la identidad de nuestras raíces culturales.

Que esa entre y esfuerzo en pro del desarrollo de la cultura, debe ser reconocido por el estado como por la sociedad civil.

PORTANTO

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar reconocimiento a los trabajadores del Instituto Nicaragüense de Cultura que en forma ininterrumpida y por más de una década se han mantenido con firmeza y sin claudicación en el fiel cumplimiento de sus funciones contribuyendo con su labor al desarrollo de la cultura nacional, siendo estos hombres y mujeres los siguientes:

Sra. Leonor Martínez Ramirez	Directora Vitalicia Museo Nac.
Sr. Roberto Martínez Ramirez	Jefe Dpto. Conserva. y Rest.
Sra. Sandra Martínez García	Resp. Archivo TNRD
Sra. Rosa María Ortiz Corea	Restaurador Bienes Culturales
Sr. José Artola Pérez	Prof. Escuela de Artes Plásticas
Sr. Ramón Rodríguez Sobalvarro	Prof. Escuela de Música
Sra. María Saavedra Saavedra	Resp. Biblioteca Pub. La Paz Centro
Sr. Heraldo Gamez García	Resp. Dpto. Fondo Nac. Archivo
Sra. Maritza Villegas Canda	Resp. Biblioteca Pub. Niquinohomo
Sra. Thelma Aguilar Avellan	Bibliotecaria
Sra. Pastora Urbina López	Rep. Biblioteca Pub. Boaco
Sr. Sixto Cajina Mixter	Prof. Escuela de Música
Sr. José de la Cruz Hurtado	Director de planificación
Sr. Víctor Alvarado Alarcón	Prof. Escuela de Música
Sra. Dolores Zelaya Morazán	Metodóloga Bibliotecaria
Sra. María Herrera Morales	Resp. Biblioteca Pub.

Sra. Martha Nicaragua Gaitán	Nandaimé Resp. Biblioteca Pub. Catarina
Sra. Martha Flores Quintero Sra. Angela Ruiz Tapia	Resp. Biblioteca Malpaisillo Resp. Biblioteca Pub. Masatepe
Sra. Flor de María Rivera Sra. Ana Aguilera Lezama	Directora Convento Sn. Fco. Resp. Biblioteca Pub. Diriamba
Sr. Favio López Gómez Sra. María Maitez Meza Sra. Yelda Sandino Camacho	Resp. Dpto. Procesos Técnicos Referenciasta Asistente Secretaria Académica
Sr. Armando Bustillo López Sra. Juana Leiva Guerrero Sr. Marcos Valle López Sr. Francisco Jarquín Vega Sr. Edgar Espinoza Pérez Sra. Concepción Galo Salmerón Sra. María Rizo Silva Sr. Ramón González Gutiérrez Sr. Gustavo Adolfo Páez Sr. Donald Gutiérrez González Sr. José Gómez Rosales	Conserje Bibliotecaria Coord. Fondo Cultural Director Orquesta Nacional Jefe del Dpto. Arqueología Metodóloga Bibliotecaria Bibliotecaria Malpaisillo Prof. Coro Nacional Director del Fondo Editorial Prof. Escuela de Música Prof. Escuela de Artes Plásticas Prof. Escuela de Artes Plásticas
Sr. Florencio Artola Lorío	Contador TNRD
Sra. Blanca Munguía Campos Sra. Aura Zamora Hernández Sr. Rafael Cortéz Espinal Sra. Juana Rocha López Sr. Felix Flores Rodríguez Sr. Julio Selva Toruño Sr. Edwin Tórrez Talavera Sra. Alba Canda Martínez	Conserje TNRD Técnico en Tramoya TNRD Resp. Biblioteca Pub. Boaco Resp. Biblioteca Pub. Estell Prof. Escuela de Música Prof. Escuela de Música Bibliotecaria de Niquinohomo
Sra. Marlene Morán Trafta Sr. Danilo Aráuz Monge Sr. Aaron Chévez Flores Sra. Norma Flores Blanco	Conserje Prof. Escuela de Música Prof. Escuela de Música Resp. Biblioteca Pub. De León
Sra. Silvia Morales Munguía	Investigador Histórico Arch. León
Sra. Nora Zavala Osorios Sra. Mercedes González Acevedo Sr. Carlos Quintana Lindo Sr. Juan Pavón Murillo Sra. Hazel Ruiz Hernández Sra. Blanca Martínez Cano Sra. Juana Pérez Martínez Sra. María Rivas Díaz Sr. Oscar Salgado Picado	Jefe Dpto. Procesos Técnicos Conserje CENEAPAC Prof. Escuela de Música Agente C.P.F. Analista Documental Investigador Histórico Arch. Museóloga Bibliotecaria de Boaco Jefe Depto. Conserv. Biblio gráfica
Sra. Marivel Otero Zavala Sra. Clara Martínez Ortiz	Analista Documental Investigador Histórico Archivo

SEGUNDO: Dicha Reconocimiento consistirá en un Diploma, que será entregado en ceremonia pública por el Director General del Instituto Nicaragüense de Cultura el día dieciocho de Junio Día de los Trabajadores del INC y copia del mismo será anexado a su expediente personal en Oficina de Recursos Humanos.

TERCERO: Anótese en el Libro de Diplomas y Reconocimientos que para tales efectos lleva el Instituto Nicaragüense de Cultura, indicándose los pormenores de este acuerdo.

CUARTO: El presente Acuerdo Administrativo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma por el Director General del Instituto Nicaragüense de cultura.

Publíquese para su conocimiento y demás efectos legales, en cualquiera de los diarios de circulación nacional sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Palacio Nacional de la Cultura, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Licenciado Clemente Guido Martínez. Director General INC.

Reg. No. 6443 - M. 39573 - Valor C\$ 90.00

ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 32-99

El suscrito Director General del Instituto Nicaragüense de Cultura Licenciado Clemente Guido Martínez, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, «LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO», publicada en la Gaceta Diario Oficial el día tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho.

CONSIDERANDO

Que el día dieciocho de Junio ha sido declarado como DIA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA, mediante Orden Administrativa 04-98 del Director General del INC del día dieciocho del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.

Que el Señor ROBERTO MARTINEZ RAMIREZ, ha sido un hombre consagrado desde su juventud al estudio y conservación de nuestro patrimonio cultural.

Que en su entrega y su amor a la cultura Nicaragüense sirven de digno ejemplo a las nuevas generaciones para preservar nuestra identidad nacional a través de las ciencias museológicas.

Que la constante labor del señor Martínez y de los trabajadores que han dedicado gran parte de su vida al fortalecimiento y estudio de la cultura nacional merece el justo reconocimiento del Estado de Nicaragua y de la Sociedad civil.

POR TANTO

ACUERDA

PRIMERO: Entregar en ceremonia pública la Distinción LLAVES DEL PALACIO NACIONAL DE LA CULTURA, al señor ROBERTO MARTINEZ RAMIREZ, en el marco de la celebración del día de los trabajadores del Instituto Nicaragüense de Cultura.

SEGUNDO: Dicha distinción de conformidad con la Orden Administrativa número 07-98 del día veinticuatro de Septiembre de 1998, consistirá en una medalla de plata bañada en oro, que tendrá como logotipo las llaves del Palacio Nacional de la Cultura y la silueta del mismo.

TERCERO: Anótese en el Libro de distinciones que para tales efectos lleva el Instituto Nicaragüense de Cultura, indicándose los pormenores de este acuerdo.

CUARTO: Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la firma del mismo por el Director General del Instituto Nicaragüense de Cultura.

Publíquese para su conocimiento y demás efectos legales, en cualquiera de los diarios de circulación nacional sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Palacio Nacional de la Cultura, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Licenciado Clemente Guido Martínez, Director General INC.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 5065 - M. 502035 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 363, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

EL DOCTOR MILTON DANILO MEJIA CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Especialista en Pediatría, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6447 - M. 142123 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 382, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LA DOCTORA MARIA VICTORIA BAEZ MENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Especialista en Pediatría, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 25 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5376 - M. 453154 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 549, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

SILVIA PATRICIA CHACON LEON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 25 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5377 - M. 453155 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 549, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIA EUGENIA RUIZ MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 25 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5097 - M. 502147 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 622, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 8 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5701 - M. 0189181 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 632, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIO JOSE ABURTO URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5437 - M. 504033 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0227, Partida No. 4505, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta

Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

BRENDA LILA SEVILLA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de *Licenciada en Administración de Empresas*, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintisiete de Julio de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5406 - M. 138232 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0517, Partida No. 5084, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

NOEL GUTIERREZ GAMEZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de *Licenciado en Administración Agropecuaria*, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facul-

tad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, diez de Junio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5401 - M. 504057 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0381, Partida No. 4812, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

MARIA EUGENIA FLORES GOMEZ, natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de *Licenciada en Psicología*, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Lic. Ligia María Arana García.

Es conforme. Managua, treinta de Octubre de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5405 - M. 138233 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0503, Partida No. 5057, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

YAMILETH DE LOS ANGELES LOAISIGA PEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias de la Comunicación todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Periodismo, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Guillermo Rostschuh V.

Es conforme. Managua, treinta y un de Mayo de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5388 - M. 0154788 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0486, Partida No. 5022, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

MORAYMA AUXILIADORA SANCHEZ VEGA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Arte y Letras, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Lic. Ligia Arana Garcla.

Es conforme. Managua, veintisiete de Abril de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5411 - M. 138225 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua certifica que bajo el No. 02, Página 86, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA

POR CUANTO:

SALVADOR LENIN BACA TELLEZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Se le extiende el Título de Ingeniero en Ciencias Agrarias, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Firma ilegible, Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 5438 - M. 138303 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 586, Página 293, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

EMERSON BISMARCK MARTINEZ NOGUERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General,

Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5409 - M. 138224 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 552, Página 276, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

ALI JOSE FARACH ULLOA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 5448 - M - 138405 - Valor CS 180.00

Próximo 30 de Agosto a las diez y cincuenta minutos de la mañana, habrá en el local de este Despacho venta al martillo del bien mueble que consiste en un automóvil, de la marca NISSAN SENTRA, color blanco, motor No. 16587601, de uso particular, año 1995, vin No. 3BAMB13M002206, en deficiente estado de funcionamiento. EJECUTA: NICAPLAS, S.A., representada por su Apoderada General Judicial Dra. Casandra Romero Picado. EJECUTADO: JORGE FRECH FRECH.- BASE DE LA VENTA: ONCE MI SEISCIENTOS CORDOBAS NETOS. Se oírán postu-

ras. Estricto Contado. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Yelba Aguilar Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

3-3

Reg. 7037 - M - 153167- Valor CS 270.00

En el local del Juzgado a las diez de la mañana del siete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se subastará bien hipotecado a favor del INISER y propiedad de las señoras MARIA ISABEL PASTRAN MANZANARES e ILEANA DEL SOCORRO PASTRAN MANZANARES que se describe así: inmueble ubicado en el Reparto Costa Rica lote número 36. manzana 21, Distrito 4, con los linderos NORTE: Mide ocho metros con cuarenta centímetros y linda con calle enmedio; SUR: Mide ocho metros con cuarenta centímetros y linda con Barrio el Edén; ORIENTE: Mide veinticinco metros con veinte centímetros y linda con lote No. 37 y PONIENTE: Mide veinticinco metros con veinte centímetros y linda con lote No. 38. Esta propiedad tiene una superficie de doscientos once metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros de metro cuadrado equivalente a trescientas varas cuadradas con veinticinco centésimas de vara cuadrada, inscrita con el número noventa y siete mil novecientos cuarenta y tres (97,943), tomo mil seiscientos cincuenta y cinco (1,655), folios doscientos sesenta y siete y doscientos sesenta y ocho (267 y 268), asiento primero de la columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. Base: Cuarenta y cinco mil quinientos córdobas (CS\$45,500.00). Posturas: Estricto contado. Ejecuta: INISER. Ejecutada: María Isabel Pastrán Manzanares e Ileana del Socorro Pastrán Manzanares. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. ZORAYDA SANCHEZ PADILLA. Juez Sexto Civil de Distrito de Managua. Marco Benavente, Secretario.

3-3

GUARDADORES AD-LITEM

Reg. No. 6722 - M. 504456 - Valor CS 90.00

Francisco López Pérez, solicita se le nombre Guardador Ad-Litem al señor Henry Báez Castilla, para que lo represente en juicio que se lleva en este Juzgado. Opóngase término legal. Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los veintitres días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Vida Benavente Prieto. Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3-3

Reg. No. 5578 - M. 434781 - Valor CS 180.00

María Elena Sevilla Vásquez, en su carácter de Apoderada General Judicial del señor Samuel Green Allen, mayor de edad casado, comerciante y del domicilio de Roatan, República de Honduras, solicita nombramiento de Guardador Ad-Litem para el señor Alberto Castillo Hyde, también conocido como Roberto Alberto

Castillo Molina, de generales desconocidas para que lo represente en Juicio Ejecutivo Corriente que promueve en su contra. Interesados. Opóngase. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Dr. Medardo Mendoza Yescas. Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

3-3

Reg. No. 5583 - M. 37415 - Valor CS 90.00

Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua, cita al señor Guillermo Jirón García, a fin de que comparezca a personarse al juicio Ejecutivo que le sigue en este Juzgado Marlene Zúniga Aragón. Caso no lo haga se le nombrará Guardador Ad-Litem que lo Represente en este Juicio. Dado en Managua, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Medardo Mendoza Yescas. Juez Cuarto Civil de Distrito.

3-3

Reg. No. 5655 - M. 1485603 - Valor CS 180.00

Cítase por Edictos en el Diario Oficial, La Gaceta a la señora: Clara del Socorro Santana Cruz, para que dentro del término de veinte días, comparezca ante esta autoridad personalmente o por Apoderado a hacer uso de sus derechos en Juicio Ejecutivo singular con acción de pago, interpuesto en su contra por el Apoderado del Banco Popular, Sucursal Chinandega, Licenciado: Noel Somarriba Anduray, bajo apercibimiento de Nombrarle Guardador Ad-Litem. Chinandega, Octubre doce de mil novecientos noventa y ocho. Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral de Chinandega. Dra. Socorro Toruño Martínez. Juez Segundo de Distrito Civil y Laboral de Chinandega.

3-3

COMODATO PRECARIO

Reg. No. 6563 - M. 1422218 - Valor CS 180.00

Juzgado Cuarto Civil del Distrito. Managua, veinte y dos de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Las ocho quince minutos de la mañana. Como está pedido en el escrito que antecede, y no habiendo comparecido los demandados al trámite de mediación pese de haberse citado debidamente por edictos. De la anterior demanda especial que con acción de cesación de Comodato Precario promueve la Dra. Isabel Sevilla Luco, en el carácter en que comparece en contra de los señores Julio Rito García Alemán, Rober García, Gladys Carmen Montoya, María Fidelia Cuevas Dávila, Alba María Abarca Alvarado, Julio Antonio Martínez Sánchez, Eduardo Sotelo Matamoros, Cleotilde Coronado Sevilla, Juan María Ortega, a quienes se les pone en conocimiento la voluntad de los señores: Adolfo López Borge, Norma Borge González, y Alberto Sowerwine Evans, de que cese el comodato precario que les otorgaron, por lo que de conformidad con el Artos. 122 y 123 Pr., se les confiere el término de cuatro días después de haberse Publicado el último Edicto en La Gaceta, Diario Oficial y cualquier Periódico

de circulación Nacional, a fin de que comparezcan a expresar lo que estimen a bien, bajo los apercibimientos legales si no lo hacen. Notifíquese. M. Mendoza. A. Bermúdez B. Srio».- Es conforme y por este medio y de la Tabla de avisos se les notifica a los demandados. Medardo Mendoza Yescas. Juez Cuarto Civil de Distrito.

3-2

SOLICITUD DE QUIEBRA

Reg. No. 6097 - M. 0154374 - Valor CS 270.00

A todas las personas Jurídicas y Naturales, sean esta acreedoras o deudoras del FONDO DE LOS TRABAJADORES AZUCAREROS, SOCIEDAD CIVIL POR ACCIONES (FONDO AZUCAR), transcriboles la parte resolutive de la Providencia dictada por ésta Autoridad a las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día dos del corriente mes, recaída dentro de la solicitud de Quiebra presentada en el Juzgado a mi cargo, por la Sociedad NUNIVAK HOLDINGS INC., en contra del FONDO DE LOS TRABAJADORES AZUCAREROS, SOCIEDAD CIVIL POR ACCIONES (FONDO AZUCAR), la que en sus partes conducentes íntegra y literalmente dice: RESUELVE: I.- Declarar en estado de Quiebra a la Sociedad denominada FONDO DE LOS TRABAJADORES AZUCAREROS, SOCIEDAD CIVIL POR ACCIONES FONDO AZUCAR), representada por el Presidente de su Junta Directiva Ingeniero ALBERTO ALVAREZ IZQUIERDO, quien es mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, y como cómplice de la misma a la Sociedad denominada AGROPECUARIA SANTA ELENA, SOCIEDAD ANONIMA (AGROSANEI.SA), representada por el Presidente de su Junta Directiva Ingeniero EDWIN RUIZ GONZALEZ, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y de este domicilio, fijándose la época del estado de quiebra desde el día cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. II.- Se ordena la ocupación e inventario de los bienes de FONDO AZUCAR si lo hubiere y la retención de su correspondencia y para ésto último y su efectivo cumplimiento gírese oficio al Señor Director General de Correos de Nicaragua, quien deberá remitir a éste Juzgado toda la correspondencia dirigida a FONDO AZUCAR. III.- Se ordena a los Registradores Públicos de la Propiedad Inmueble de toda la República, no inscribir bienes que pretendiera disponer FONDO AZUCAR si los hubiere, para cuyo efecto líbrense mandatos a éstos, para que previo cúmplase de Jueces competentes de sus respectivas jurisdicciones, cumplan con lo aquí ordenado aplicable a actos de disposición realizados a partir del día cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, época en que se retrotrae el inicio de la quiebra. IV.- Nombráse Procurador Provisional de todos los bienes, derechos y acciones de FONDO AZUCAR al Doctor NELSON BERMUDEZ BASSET, quien es mayor de edad, soltero, Abogado y de este domicilio, a quien se le hará saber de dicho nombramiento para su aceptación y demás efectos legales. V.- Publíquese el estado de Quiebra de FONDO AZUCAR, mediante edictos de conformidad con lo estipulado en los Artos. 1860 y 1879 Pr.- VI.- Ordénase inscribir la declaratoria de quiebra de FONDO AZUCAR, en el Registro de Personas del Registro Público de este Departamento, al tenor de lo dispuesto en el Arto. 3962 Inciso 3 del Código Civil, para cuyo efecto líbrense el mandato correspondiente. VII.- Declárese de conformidad con el

Arto. 1072 C.C., el arraigo del representante estatuario de FONDO AZUCAR, Ingeniero ALBERTO ALVAREZ IZQUIERDO y gírese el oficio correspondiente al Director General de Migración y Extranjería. VIII.- Acumúlense a esta Quiebra todos los juicios pendientes que existieren contra la sociedad deudora y que no gocen de privilegios, dirijase oficio a todos los jueces que conozcan de estos juicios poniéndolos en su conocimiento esta providencia. IX.- Hágase saber esta providencia al Procurador Provisional nombrado para que exprese su aceptación, su toma de posesión y demás efectos de Ley. NOTIFIQUESE. VIDA BENAVENTE PRIETO. MAIRENA M.- Asimismo los autos que integra y literalmente dicen: 1) JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO. Managua, seis de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Las tres y diez minutos de la tarde. Se ratifica el Numeral II de la parte Resolutiva, del Auto dictado por esta Autoridad, a las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día dos del corriente mes, en las presente diligencias, en el sentido de que éste deberá leerse así: Se ordena la ocupación judicial, inventario y depósito de los bienes de Fondo Azucar, si los hubiere la retención de su correspondencia y para ésto último y su efectivo cumplimiento gírese oficio al señor Director General de Correos de Nicaragua, quien deberá remitir a éste Juzgado toda correspondencia dirigida a FONDO AZUCAR. NOTIFIQUESE. Lineado-se- Vale- VIDA BENAVENTE PRIETO. MAIRENA M.- 2) JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO SUPLENTE.- Managua, doce de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Las ocho y cincuenta y cinco minutos de la mañana. Visto el escrito presentado a las diez y diez minutos de la mañana del ocho de Julio del año en curso, por la Dra. Angela Cristina Miranda, en su calidad de Apoderada General Judicial de NUNIVAK HOLDINGS INC., óigase en el acto de la notificación a la parte contraria. NOTIFIQUESE Y DESELE A LA PARTE CONTRARIA COPIA DE DICHA SOLICITUD.- H. CARRANZA M. MAIRENA M. 3) JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO SUPLENTE.- Managua, catorce de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Las diez y diez minutos de la mañana.- Visto el remedio presentado por la Dra. ANGELA CRISTINA MIRANDA ESPAÑA, en su carácter de Apoderada General Judicial de NUNIVAK HOLDINGS, INC., en escritos presentados a las diez y diez minutos de la mañana del día ocho y a las ocho y quince minutos de la mañana del día catorce ambos del mes de Julio del corriente año y el escrito presentado a las cinco y treinta minutos de la tarde del día doce del corriente mes por el Ingeniero EDWIN RUIZ GONZALEZ, en su carácter de representante de AGROPECUARIA SANTA ELENA, S.A. (AGROSANELSA), con fundamento en el Arto. 448 Pr., accédase a la reforma del numeral uno del auto dictado a las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde del dos de Julio del año en curso, la cual se deberá leer así: I.- Declarar en estado de quiebra a la sociedad denominada FONDO DE LOS TRABAJADORES AZUCAREROS, SOCIEDAD CIVIL POR ACCIONES (FONDO AZUCAR), representada por el Presidente de la Junta Directiva Ingeniero ALBERTO ALVAREZ IZQUIERDO, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, por carecer de bienes para responder por sus obligaciones, fijándose le época del estado de quiebra desde el día cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- NOTIFIQUESE. Corregido-S-Vale.- H. CARRANZA. MAIRENA M. Son conformes con sus originales con los cuales debidamente cotejé, además, a) Se ordena

la ocupación judicial, inventario y depósito de los bienes de FONDO AZUCAR, si los hubiere y la retención de su correspondencia; b) Se prohíbe que nadie haga pagos ni entrega de efectos al deudor insolvente (FONDO AZUCAR). bajo pena de no quedar descargado de su obligación. c) Se previene a todas las personas, en cuyo poder existan pertenencias del insolvente, cualesquiera que sea su naturaleza, que dentro del término de cinco días contado a partir de la fecha de la segunda publicación del presente edicto. hagan al Procurador o Juez manifestación y entrega de ellas. bajo la pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de los daños y perjuicios; d) Los tenedores de prendas y demás acreedores con derechos de retención. no tienen más obligación que la de dar noticia al procurador o Juez. e) Acumúlense a esta quiebra todos los juicios pendientes que pudieren existir contra la sociedad deudora y que no gocen de privilegios; f) La presente declaratoria de quiebra se publicará en un periódico de la localidad, por dos veces al menos, en la tabla de avisos de este Juzgado y en tres edificios públicos de esta ciudad. Dado en la ciudad de Managua. a las doce y cinco minutos de la tarde del quince de Julio de mil novecientos noventa y nueve. DR. HUMBERTO CARRANZA MIRANDA. JUEZ TERCERO DE DISTRITO SUPLENTE DE MANAGUA.

2-2

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado DAMARIS PINEDA Y ANTONIETA ABURTO, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de AMENAZAS DE MUERTE, en perjuicio de KARLA VANESSA ABURTO MEDRANO. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. Yadira. Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado FRANCISCA GONZALEZ RUIZ, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de VIOLACION DE DOMICILIO Y OTROS, en perjuicio de LUISA EMILIA LARGAESPADA. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. Libertad. Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **JOSE SANTOS RIVERA**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES Y AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de **ELVIRA DE LOS ANGELES RUIZ**. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. Libertad. Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **PAUBLA LEONOR HERNANDEZ (HIJA)**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES Y AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de **ELVIRA DE LOS ANGELES RUIZ GONZAGA**. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. Libertad. Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **PAUBLA LEONOR HERNANDEZ (MADRE)**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES Y AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de **ELVIRA DE LOS ANGELES RUIZ GONZAGA**. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. Yadira. Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **DOMINGO RAMIREZ NARVAEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **ANA JULIA MARTINEZ RIOS**. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor

de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. Libertad. Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **ROBERTO ANTONIO ALVARADO HERNANDEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **SARA ELENA CRUZ**. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Sria. Yadira. Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **GABRIEL RIVAS DUCCA**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de **BERNARDO HERNANDEZ ROJAS**. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano. Srio. Jairo. Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por primera vez, cito y emplazo a los procesados **ROGER ROSALES CHACON**, de generales ignoradas y de domicilio desconocido, por encontrarse ausentes, para que comparezca dentro del término de quince días al local de este despacho, a imponerse de la sentencia dictada en su contra, por los delitos de **ROBO CON INTIMIDACION SEGUIDO DE LESIONES**, en perjuicio de **ERVIN JOSE MOLINA CARDENAS**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra.

Orieta Benavidez Quintero, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. Socorro Rojas, Secretario.

Por primera vez, cito y emplazo a los procesados **JORGE LUIS QUINTANILLA CENTENO**, de generales ignoradas y de domicilio desconocido, por encontrarse ausentes, para que comparezca dentro del término de quince días al local de este despacho, a imponerse de la sentencia dictada en su contra, por los delitos de **ESTAFAD**, en perjuicio de **LILLIAM CALERO MENDEZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Orieta Benavidez Quintero, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. NMT, Secretario.

Por primera vez, cito y emplazo a los procesados **GABRIEL MAYORGA VALLEJOS**, de generales ignoradas y de domicilio desconocido, por encontrarse ausentes, para que comparezca dentro del término de quince días al local de este despacho, a imponerse de la sentencia dictada en su contra, por los delitos de **HOMICIDIO**, en perjuicio de **MIGUEL ANTONIO CASTILLO DIAZ (qepd)**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Orieta Benavidez Quintero, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. Aleyda Meza Flores, Secretario.

Por primera vez, cito y emplazo a los procesados **VICTORIANO DEL CARMEN SANCHEZ REYES**, de generales ignoradas y de domicilio desconocido, por encontrarse ausentes, para que comparezca dentro del término de quince días al local de este despacho, a imponerse de la sentencia dictada en su contra, por los delitos de **LESIONES Y ROBO CON INTIMIDACION**, en perjuicio de **MIGUEL ANGEL CORTES ALVARES**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Orieta Benavidez Quintero, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. Socorro Rojas, Secretario.

Por primera vez, cito y emplazo a los procesados **MARLON PRADO RIOS**, de generales ignoradas y de domicilio desconocido, por encontrarse ausentes, para que comparezca dentro del término de quince días al local de este despacho, a imponerse de la sentencia dictada en su contra, por los delitos de **ROBO CON INTIMIDACION**, en perjuicio de **RITA ARAUZ MOLINA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Orieta Benavidez Quintero, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. Socorro Rojas, Secretario.

Por primera vez, cito y emplazo a los procesados **LUIS ALBERTO TORUÑO AREVALO**, de generales ignoradas y de domicilio desconocido, por encontrarse ausentes, para que comparezca dentro del término de quince días al local de este despacho, a imponerse de la sentencia dictada en su contra, por los delitos de **TRAFICO ILEGAL DE ESTUPEFACIENTES SCOTROPICOS Y OTRAS SUSTANCIAS CONTROLADAS**, en perjuicio de **ESTADO NICARAGUENSE**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Orieta Benavidez Quintero, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. NMT, Secretario.

Por primera vez, cito y emplazo a los procesados **SANDRA VILLAGRA GONZALEZ**, de generales ignoradas y de domicilio desconocido, por encontrarse ausentes, para que comparezca dentro del término de quince días al local de este despacho, a imponerse de la sentencia dictada en su contra, por los delitos de **ESTAFA**, en perjuicio de **JOSE RAFAEL GARCIA LEIVA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Orieta Benavidez Quintero, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. Aleyda Meza, Secretario.